



Actas de la Audiencia

**SELLO G. VARTO , VEN
TE MARAVEDIS , AÑO DE
MIL SEISCIENTOS Y SE
SIENT**

deven; Y que no exiengallar, Lendo, ni otras Abes, echandolas
por las calles, penalt pendida, y el descubrirlo mas; por cada una
que se oxerida haciendo Dano en qualquier Rembredo; Y del
mismo modo, que nenguna persona, tenga a escoceros en las
calles, entradas, y salidas de los, y los que los tengan, los tengan
de contrado, devanlos limpios los vienes, pena de doce x. y labarera
perdida, lo que hagan dentro de terraza d'a, y q. no comprenden, ni ro-
men q. nengun hiso de familia, cosa alguna, es q. ultimo, ni oono
especie, ni tampoco el moro de Melada, Vini q. pnumero le conste
al que asio se tomase, del Padre, Frade, o Arro, vixvicio Propio
el cho moro, o tener licencia del Moro, con aporcedim. q. querito
hicieren Vini corredorales estas circunstancias, Vela Nervana
y multa por la primera vez, Vei cienos mrs; por la segunda,
doble, y por la tercera, Vela castigara, y proxedera conazaellos
Vegan dho:

7º Que nenguna Peccaria apacencia en la huerta de la villa d' dia, ni en
noche panado bacuna entre Umenados, ni arboles, ni emparrado, ni en el
ello, estando lluvia la noche, o Noche, ni entran en los mayales o vacas
Terra aqua que aya uencia para ello, y ejecutandolo en los parques
no jardines, los arbol tener caidos, y ante Nedar Zerreno, por q. el
lo conazario, aunque esten con guardia, q. les multara en la pena q.
pueda Vegan hoidemarra, y q. estadias q. la pena q. dier, y Vei año
arriva, y lo mismo q. entienda en los demas abejos menores, los quales no
valgan esta villa, Vini doros, ni Vuelos bajo la misma pena

8º Que nenguna persona apacencia en el cabrio, ni lanzen otra huerta
des cepion d' la Huay, y los q. tengan licencia para ello, bajo la pena
dicha hoidemarra, ni en los quarcos millares d' esta villa, y del Cto. Vn
estarguen d' Villa franca, en el tiempo q. estan bendidos a los extranjeros
bajo la pena d' diez mil mrs; Vienos d' q. q. caberas arriba, y Vienos
q. mas, q. corresponden como les corresponda:

9º Que nenguna mujer d' las q. fueren al horno tengan visto, ni moquen
contrario, Vino q. cada una entienda consumidor serio en mano, por q. vez
ni echen maldicion, ni te repellen, pena de diez x. por la primera vez
la Vega tres dias d' arresto, y por la segunda q. dia lugari por Dho

